



ÀREA	ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ECONÓMICA
UNIDAD	Gestión Económica
Procedimiento	K0117-03 2020_2º smtre cpf corts
Expediente nº	2020/K28_01/000003
Asunto	Propuesta alegaciones al borrador informe 2º smtre 2020 CFP

En relación al informe correspondiente a la ejecución del plan de control financiero permanente aprobado por la Mesa de Les Corts (AM 752/IX, de 16 de junio de 2020), correspondiente al ejercicio 2020-Segundo semestre, respecto al contenido de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020, se efectúan las siguientes alegaciones u observaciones aclaratorias:

Alegaciones al "Informe correspondiente a la ejecución del plan de control financiero permanente aprobado por la Mesa de Les Corts (AM 752/IX, 16.06.2020), Ejercicio 2020 – Segundo Semestre". Informe provisional.	
Página	Contenido del informe Alegaciones formuladas
5 de 8	<p>Contenido del informe</p> <p>2.3.1.- Área general</p> <p>Hemos revisado el contenido de las cuentas anuales -incluida la información desglosada en la memoria- y consideramos que existe la siguiente falta de información significativa que tiene que ser mencionada expresamente como incumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos incluido en las cuentas anuales del ejercicio 2020 está incompleto. • No se incluyen los cuadros de movimientos -saldo inicial, altas, bajas, traspasos, amortización- del inmovilizado intangible y material-. • No se incluye información sobre el importe y características de las transferencias recibidas de la Generalitat Valenciana, cuyo importe es significativo, así como de sus condiciones y el criterio de imputación a resultados. • No se incluye información sobre las operaciones no presupuestarias de tesorería deudoras y acreedoras <p>Alegación nº 1</p> <p>En fecha 29 de junio de 2021, se ha aprobado Resolución del director número 486, complementaria a la Resolución número 451, de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. A través de esta resolución complementaria se incorpora, sin modificar de forma alguna el contenido económico-financiero de las Cuentas mismas, la información a la que se refiere el borrador del informe de la Intervención de Corts Valencianes.</p> <p>A efectos de dar cumplimiento al artículo 3 de la Instrucción de 4 de junio de 2018, de la Sindicatura de Comptes, que dice que las cuentas se habrán de presentar a la Sindicatura de Comptes antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio económico al que correspondan, salvo que una norma legal establezca, en fecha 30 de junio de 2020, se ha presentado la citada resolución en la Sindicatura de Cuentas (RE 222103913), así como en Les Corts Valencianes (X038376).</p> <p>Se adjunta al presente informe la resolución 486, de 29 de junio de 2021.</p> <p>Por lo expuesto, consideramos que debe eliminarse esta observación del Informe definitivo de</p>

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 València
Tel. +34 962 787 450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6HQ37V477N25XXNKFRBKU	Fecha	06/07/2021 13:29:53
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Firmado por	MARIA LORETO PRIMO MATEO (Cap D'Unitat - Unitat de Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7E6HQ37V477N25XXNKFRBKU	Página	1/4





	Control Financiero Permanente del Segundo Trimestre de 2020.
5 de 8	<p>Contenido del informe</p> <p>2.3.1.- Área general</p> <p><i>Por otra parte, sería recomendable indicar en el punto 6.1.5. de la memoria el número medio de empleados durante el ejercicio.</i></p> <p>Alegación nº2</p> <p>Se tiene en cuenta la citada recomendación a efectos de incluirla en el contenido del punto 6.1.5 de la memoria en las Cuentas Anuales de 2021.</p>
6 de 8	<p>Contenido del informe</p> <p>2.3.1.- Área general</p> <p><i>Llamamos la atención sobre la nota 6.23.1 letra b) de la Memoria relativa a los remanentes de crédito; en la misma se expresa que "Esta información no tiene trascendencia puesto que la Agència Valenciana Antifrau no puede incorporar los remanentes de crédito al ejercicio siguiente por carecer de la habilitación legal que en este sentido sí se otorga a otras entidades adscritas a Les Corts". A juicio de esta Intervención el hecho de que la AVA no esté referenciada en la disposición adicional primera de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 (y sucesivas), no implica la absoluta imposibilidad de efectuar las incorporaciones de remanentes de crédito dentro de los supuestos que legalmente pudieren ser procedentes en el marco de la normativa presupuestaria aplicable ya que, de lo contrario, se estaría contraviniendo el principio del devengo presupuestario y se reduciría considerablemente</i></p> <p>Alegación nº 3</p> <p>La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, así como de Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, no incluyen a la Agència Valenciana Antifrau entre las entidades que pueden incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados.</p> <p>La no incorporación de remanentes de crédito en sentido estricto, responde únicamente al cumplimiento de las previsiones contenidas en las leyes presupuestarias, debiendo entenderse además que, en el caso de poder realizarse, la Agencia sería la mayor beneficiada en ello dado que le permitiría dar perfecto cumplimiento a los principios de devengo y anualidad presupuestaria. Además, no quedaría comprometido el crédito del ejercicio en curso por gastos del ejercicio anterior y se reduciría considerablemente el importe a reintegrar a la Generalitat Valenciana por no haber sido aplicados a 31 de diciembre de cada ejercicio.</p> <p>Asimismo, es necesario destacar que con carácter previo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 la Agència Valenciana Antifrau presentó, en Les Corts Valencianes solicitud de añadir en la Disposición Adicional Primera de la correspondiente ley de aprobación de los mismos la mención a esta entidad entre las que podrían incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados. Se adjuntan los siguientes escritos a estas alegaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta del director de la Agencia en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2018, de 27 de octubre de 2017. • Propuesta del director de la Agencia en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2019, de 30 de octubre de 2018. • Propuesta del director de la Agencia en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2020, de 30 de octubre de 2019.

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 València
Tel. +34 962 787 450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6HQ37V477N25XXNKFRBKU	Fecha	06/07/2021 13:29:53
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Firmado por	MARIA LORETO PRIMO MATEO (Cap D'Unitat - Unitat de Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7E6HQ37V477N25XXNKFRBKU	Página	2/4





Por otra parte, para dar cobertura a los gastos derivados del ejercicio 2019 y 2020, respecto de los cuales no se ha podido incorporar remanentes en los ejercicios 2020 y 2021, se han ido aprobando a su debido momento las correspondientes Resoluciones del director de la Agencia de incorporación de compromisos de gastos procedentes de cada uno de los ejercicios precedentes. Concretamente son las siguientes:

- Para la incorporación de compromisos de gastos procedentes de 2019 en Presupuesto de 2020
 - Resolución del director, número 2, de 3 de febrero de 2020, de incorporación al Presupuesto de 2021, compromisos de gasto de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana procedentes del ejercicio 2019
 - Resolución del director, número 287, de 17 de julio de 2020, de incorporación al Presupuesto de 2021, compromisos de gasto de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana procedentes del ejercicio 2019
- Para la incorporación de compromisos de gastos procedentes de 2020 en Presupuesto de 2021
 - Resolución del director, número 102, de 23 de febrero de 2021, de incorporación al Presupuesto de 2021, compromisos de gasto de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana procedentes del ejercicio 2020.
 - Resolución 2/2021 del director, número 130, de 5 de marzo de 2021, de incorporación al Presupuesto de 2021, compromisos de gasto de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana procedentes del ejercicio 2020.
 - Resolución 3/2021 del director, número 382, de 25 de mayo de 2021, de incorporación al Presupuesto de 2021, compromisos de gasto de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana procedentes del ejercicio 2020.

Ante todo lo expuesto, consideramos necesario eliminar esta observación del Informe definitivo de Control Financiero Permanente del Segundo Trimestre de 2020 dado que, tal como se ha puesto de manifiesto, la Agencia es la primera interesada en modificar el criterio, que actualmente aplica por imperativo legal, en el tratamiento de los remanentes de crédito.

En este sentido, a raíz de la observación realizada, la Agencia volverá a instar la equiparación de la misma al resto de las instituciones a las que sí se les permite la incorporación de remanentes, solicitando para ello el apoyo de la Intervención de Corts.

6 de 8	<p>Contenido del informe</p> <p>2.3.2.- Área de gastos de personal</p> <p><i>Hemos revisado la razonabilidad de la provisión, contabilizada a 31 de diciembre de 2020, por el sexto devengado -correspondiente al mes de diciembre de 2020- de la paga extraordinaria de verano de 2021. El importe de la provisión está sobrevalorado en un importe no significativo al comparar el resultado de la Agencia con la estimación que hemos realizado en base al importe de la paga extraordinaria de diciembre de 2020. [II-1-400]</i></p>
	<p>Alegación nº 4</p> <p>Se acompaña informe, de 1 de julio de 2020, del jefe de Unidad Administrativa que confirma, apoyándose en los informes económicos de la nómina de la paga extraordinaria de diciembre, el importe consignado como provisión.</p> <p>Por ello consideramos que no debe hacerse referencia a este punto en el Informe definitivo de Control Financiero Permanente del Segundo Trimestre de 2020.</p>

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 València
Tel. +34 962 787 450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6HQ37V477N25XXNKFRBKU	Fecha	06/07/2021 13:29:53
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Firmado por	MARIA LORETO PRIMO MATEO (Cap D'Unitat - Unitat de Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7E6HQ37V477N25XXNKFRBKU	Página	3/4





7 de 8	<p>Contenido del informe</p> <p>2.3.2.- Área de acreedores y aprovisionamientos-gastos en bienes corrientes</p> <p>Hemos realizado una revisión de las cuentas de mayor de gastos del ejercicio 2020 y la composición de la cuenta 413, analizado la existencia de gastos devengados no contabilizados a 31 de diciembre de 2020, detectando gastos duplicados por importe de 2.918,10 euros (limpieza de diciembre y comunicaciones de noviembre y diciembre) y un gasto devengado no contabilizado por importe de 1.205,16 euros (servicio de computación en la nube). [I-400].</p>
	<p>Alegación nº 5</p> <p>Tras exhaustivo análisis de las operaciones objeto de revisión, no cabe más que aceptar las observaciones formuladas en el informe provisional, si bien se hace constar que por tratarse de la primera vez que la Agencia realiza este tipo de operatoria hemos tenido dificultades para identificar cuáles debían ser objeto de este tratamiento.</p>
7 de 8	<p>Contenido del informe</p> <p>2.3.2.- Área de deudores e ingresos</p> <p>Al igual que en el informe del ejercicio 2019, llamamos la atención sobre las notas 6.3.3. y 6.27. de la memoria las cuales refieren al cambio de criterio de contabilización del remanente de tesorería (no afecto a gastos) existente a final de ejercicio. En este sentido, en la contabilidad económico-financiera del ejercicio 2020 -tampoco en la de 2019- no se ha cargado el gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial, con abono a una cuenta de pasivo del balance, por el importe del remanente de tesorería reintegrable a la Generalitat, correspondiente a 2020 -y 2019-. Se reitera el criterio de esta Intervención de que dicho asiento deberá practicarse cuando se dicte el correspondiente acto de reconocimiento del gasto presupuestario.</p>
	<p>Alegación nº 6</p> <p>Efectivamente, tal como se recoge en el informe provisional, dado que la Generalitat no ha adoptado acuerdo relativo al reintegro de los remanentes no utilizados, la Agencia, siguiendo el criterio de la Intervención de les Corts, no ha reconocido el gasto ni ha cargado el gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial.</p> <p>En definitiva, tal y como reitera el interventor en su informe, se efectuarán los correspondientes asientos contables en el momento se dicte el correspondiente acto de reconocimiento del gasto presupuestario.</p>

València, a la fecha de la firma

La jefa de Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica

La jefa de Unidad de Gestión Económica

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 València
Tel. +34 962 787 450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6HQ037V477N25XXNKFRBKU	Fecha	06/07/2021 13:29:53
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	MARIA MERCEDES ESTELLES CHAPA (Cap D'Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica - Àrea D'Administració, Recursos Humans I Gestió Econòmica)		
Firmado por	MARIA LORETO PRIMO MATEO (Cap D'Unitat - Unitat de Gestió Econòmica)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7E6HQ037V477N25XXNKFRBKU	Página	4/4

